



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 344/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, para lo cual se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada.

NUEVO TEXTO ARTÍCULO SEIS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

A) Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 16,00 €.

Tarifa 6.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 7.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.

Tarifa 8.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 9.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.

B) Por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en El Tiemblo.- 6,00 €.



Tarifa 2.- Vivienda con jardín en El Tiemblo.- 12,00€.

Tarifa 3.- Garajes.- 7,00 €.

Tarifa 4.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 12,00 €.

Tarifa 5.- Bar, Cafetería, Pub.- 15,00 €.

Tarifa 6.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 20,00 €.

Tarifa 7.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 20,000 €.

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

1. TARIFA

1º. ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS

A) Concesión por plazo de 10 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 700 €.

B) Concesión por plazo de 50 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 1.000 €.

C) Tabicación de sepultura ya en concesión: 737 euros.

3º. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Por cada inhumación o exhumación: 200,00 euros.

7º INCREMENTO TARIFAS.

Las Tarifas anteriores se incrementarán en un 100% si las personas a enterrar no son vecinos o naturales de El Tiemblo.

El uso de cualquier medio complementario (grúas...), no será asumido en ningún caso por el Ayuntamiento. Si el medio utilizado fuera de propiedad municipal, se repercutirá el coste del servicio correspondiente previa tasación del Servicio Municipal de Cementerios.

5º. LICENCIAS DE OBRAS

A) Colocación de sarcófago, entendiéndose por tal, el trabajo ornamental de los mismos: 104,20 euros.

B) Cualquier otra obra a realizar en sepulturas, por licencia: 12,51 euros/m².

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

En El Tiemblo, a 31 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.